

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018- 00517

Sería del caso resolver el recurso de reposición formulado por el demandado (archivo 42), contra la providencia del 18 de agosto hogaño (archivo 41), mediante el cual se ordenó poner en conocimiento de la parte demandada el dictamen aportado por la promotora de la acción, de no ser porque no se evidencia inconformidad alguna con el sentido de la decisión allí adoptada, sino que el disenso recae en el modo (canal) por medio del cual podrá acceder el memorialista a la evocada experticia. Es decir, no cumple el recurso, el presupuesto legal para surtir su trámite.

No obstante, aunque dicha providencia no establece la manera en que la parte accederá al dictamen, en auto de la misma fecha se ordenó compartir el link de consulta del expediente virtual, corriendo a partir del día siguiente a que ello ocurra, el término concedido para que el extremo demandado proceda como estime pertinente.

En virtud de lo anterior, el Despacho, RESUELVE:

1.- RECHAZAR por improcedente la reposición formulada por el aludido demandado.

2.- ORDENAR a dicho extremo, estarse a lo dispuesto en providencia de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117
fijado el 22 de noviembre de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc039ec7b2646d6a160303507e01751b088e3ff9e9887764062304efe7451886**

Documento generado en 21/11/2022 04:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>